



MEMORANDUM

PARA : Julia Eunice Medina Rodríguez
Oficial de Acceso a la Información Pública.

DE : Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

ASUNTO : Informe de Convenios Interinstitucionales Suscritos en la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá.

FECHA : AL 31 DE JULIO AÑO 2023.

No.	FECHA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1	AL 31 DE JULIO AÑO 2023	CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR/ CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE INTIBUCÁ COCEPRADII, MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO Y LA COMUNIDAD DE <u>LLANO LARGO DEL POTRERO.</u>	DE FECHA 27 DE JULIO 2023
2	AL 31 DE JULIO AÑO 2023	CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR/ CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE INTIBUCÁ COCEPRADII, MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO Y LA COMUNIDAD DE <u>LAGUNAS ARRIBA.</u>	DE FECHA 27 DE JULIO 2023
3	AL 31 DE JULIO AÑO 2023	CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR/ CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE LAVADO DE MANOS ENTRE COMITÉ CENTRAL PRO AGUA Y DESARROLLO INTEGRAL DE INTIBUCÁ COCEPRADII, MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO Y LA COMUNIDAD DE <u>CHOLOMA ABAJO.</u>	DE FECHA 27 DE JULIO 2023

Atentamente,


Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal





**PROGRAMA INTERNACIONAL ALIMENTOS PARA LA EDUCACION Y
NUTRICION INFANTIL MCGOVERN-DOLE FASE III**

**Convenio Tripartito de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura
Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.**

Entre

**Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá COCEPRADII,
Municipalidad de Jesús de Otoro y la Comunidad de Llano Largo Del Potrero.**

El Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá, de aquí en adelante denominada COCEPRADII, representada en este acto por el **Sr. Pedro Antonio Castillo Milla**, con domicilio en el municipio de Concepción, Departamento de Intibucá de nacionalidad, hondureña actuando en condición de presidente de COCEPRADII, con identidad No. 1004-1967-00171, el **Sr. Juan Carlos Tosta Turcios**, de nacionalidad, hondureña con Identidad No. 1007-1970-00306 en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Llano Largo del Potrero, Departamento de Intibucá y el **Sr. Gabriel Domínguez Domínguez** con identidad No. 1006-1990-00704 en carácter de presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la Comunidad de Llano Largo del Potrero, facultados para efectos de este Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos entre COCEPRADII, Comunidad y la Municipalidad, bajo lo estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Contribuir financieramente con obras de infraestructura para mejorar el ambiente físico y sanitario en el centro educativo de la Comunidad de Llano Largo del Potrero, Municipio de Jesús de Otoro, siendo éste el siguiente:

Construcción de Estación de Lavado de Manos:

Código	Nombre del Centro Educativo	Comunidad	Tipo de CE
1007-00064B11	NUEVO DESPERTAR	LLANO LARGO DEL POTRERO	BASICA COMUN

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE COCEPRADII.

- I. COCEPRADII proveerá los materiales no locales descritos en ANEXO I
- II. Con el fin de garantizar calidad en las obras de construcción, estas serán dirigidas y supervisadas por el personal técnico de COCEPRADII y CRS designado para tal efecto.
- III. Negociación y contratación de la mano de obra calificada para las actividades de los centros educativos seleccionados en obras de infraestructura agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- IV. En el caso donde la comunidad, NO asume pagos de Mano de Obra Calificada, COCEPRADII tomará la responsabilidad de dichos pagos para las actividades de infraestructura escolar, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, en función de lo establecido en presupuestos de contraparte adjuntos y previo a la firma de este documento.

Pagina 1/6
Gabriel Domínguez D



- V. Fortalecer las capacidades de las Asociaciones de Padres de Familia (APF) de las comunidades seleccionadas con estos proyectos.
- VI. El pago por servicios de mano de obra calificada será tramitado por el personal técnico de COCEPRADII, responsable de la dirección y supervisión de las actividades de infraestructura, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, según avances físicos.
- VII. COCEPRADII con el Financiamiento del **Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA)** a través del **Programa Internacional Alimentos para la Educación y Nutrición Infantil MGD Fase III** aportará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto estimado de: **Doce Mil Cuatrocientos Veintidós Lempiras exactos (L 12,422.00), ver ANEXO I**, como contraparte para el pago de mano de obra calificada y/o suministro de materiales, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada, en función de lo acordado en presupuestos de contraparte adjunto a este documento, tal financiamiento deberá ser administrado por COCEPRADII efectuándose los pagos respectivos en tiempo y forma según necesidades y avances físicos aprobados por el personal responsable de COCEPRADII.
- VIII. Finalizadas todas las obras presupuestadas y entregadas a satisfacción a la Comunidad, COCEPRADII tomará posesión de los materiales sobrantes que fueron proporcionados mediante fondos del Programa MGDIII.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- I. En caso de ser necesario proporcionar en el casco urbano del municipio, un establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales no locales enviados por COCEPRADII y Facilitar seguridad para la custodia de dichos recursos.
- II. Suministrar en tiempo y forma los materiales que le corresponden, como también los pagos de mano de obra, según presupuesto de contrapartes.
- III. La Corporación Municipal financiara para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L 6,440.00), ver ANEXO II**, como aporte para el suministro de materiales según presupuesto, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada para el mejoramiento de infraestructura escolar. Tal financiamiento deberá ser administrado por la misma Corporación Municipal, efectuándose el suministro de los materiales según las necesidades y avances físicos aprobados por el técnico responsable de COCEPRADII.
- IV. Deberá realizar auditoria social y acompañamiento para garantizar la calidad de las actividades que se realicen en los centros educativos como también para la vigilancia financiera y de avance físico del proceso.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD:

- I. Proporcionar el establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales enviados por COCEPRADII y la municipalidad o la protección de los mismos en caso de ser almacenados en el centro educativo.

Página 2/6
Robiel Domínguez D



- II. Aportar los materiales locales, descritos en ANEXO II para la ejecución de las obras de Infraestructura.
- III. Aportar mano de obra comunitaria (ayudantes) como apoyo al personal destinado para la mano de obra calificada.
- IV. Aporte de contrapartida económica en el caso de ser necesario la cual será discutida y aprobada al momento de la socialización del presente convenio y/o según presupuesto de contrapartes de inversión.
- V. Informar de inmediato al personal responsable de COCEPRADII, sobre cualquier anomalía o desacuerdo, durante la ejecución de las obras de Infraestructura, Agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- VI. Contratar el transporte de materiales de la bodega Municipal hacia la comunidad o sitio de acceso del vehículo si aplica.
- VII. Conjuntamente con el Técnico que COCEPRADII designe, la comunidad deberá llevar un control del material que es utilizado en la obra y presentar un informe escrito con detalle de gastos de material.
- VIII. Acarreo de Materiales no locales proporcionados por COCEPRADII en aquellos casos donde no exista acceso de vehículo hasta La Comunidad.
- IX. Los miembros de la comunidad deberán recibir capacitación por parte de COCEPRADII para la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas y el tratamiento de agua.
- X. Docentes, padres de familia y estudiantes deberán asegurar el TRATAMIENTO O DESINFECCION PERMANENTE del agua para su consumo y/o preparación de alimentos.
- XI. La Comunidad financiará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Tres mil Seiscientos Veinte Lempiras (L.3,620.00)**, ver **ANEXO II**, como aporte para para la ejecución de las obras, tal financiamiento deberá ser administrado por la misma comunidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar las obras para garantizar la calidad de las mismas
- II. Concurrir a reuniones de coordinación cuando alguna de las partes lo solicite.
- III. Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado de conformidad por ambas partes.
- IV. Rendición de cuentas de los recursos invertidos a través de actas de entrega formal de las obras ejecutadas a los beneficiarios de los centros educativos.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION:

La vigencia de este convenio es de **Cuatro (04) meses**, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

SEPTIMA: RESCISION:

La rescisión de este convenio podrá ocurrir:

- I. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por cualquiera de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

Página 3/6
Hobaniel Dominquez D



OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

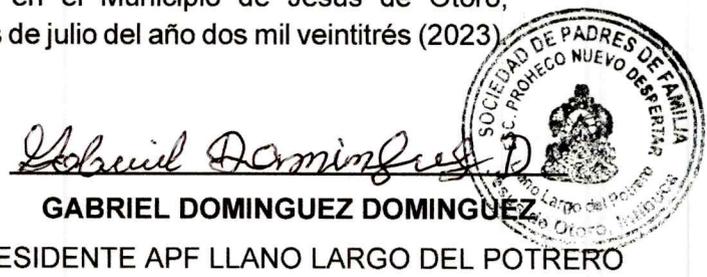
Copias de presupuestos por centro educativo atendido en infraestructura, agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, forman parte de este convenio.

NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES:

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)


JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS

ALCALDE MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO


GABRIEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ

PRESIDENTE APF LLANO LARGO DEL POTRERO


PEDRO ANTONIO CASTILLO MILLA
PRESIDENTE DE COCEPRADII





ANEXO I

N°	Descripción	Unidad	COCEPRADII-CRS Estación de Lavado de Manos Tipo III		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Adaptador Macho PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	15.00	45.00
2	Alambre de Amarre	libra	2.00	30.00	60.00
3	Barniz color natural	Cuarto	1.00	286.00	286.00
4	brocha de 2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
5	Camisa HG de 1/2 "	Unidad	3.00	30.00	90.00
6	Cerámica de 20X60cm lisa color terracota	m2	3.50	400.00	1,400.00
7	Cinta teflón 3/4"	Rollo	1.00	12.00	12.00
8	Clavos 2 1/2"	libra	1.00	30.00	30.00
9	Codo HG de 1/2" x 90	Unidad	3.00	30.00	90.00
10	Codo PVC de 2"X90 inyectado	Unidad	4.00	30.00	120.00
11	Codo PVC de presión de 1/2"X90	Unidad	4.00	12.00	48.00
12	Grifo de Bronce para pila con palanca de 1/2" de buena calidad	unidad	3.00	180.00	540.00
13	Ladrillo Rafón planchado	unidad	110.00	15.00	1,650.00
14	Lija Metal #100	pliego	2.00	15.00	30.00
15	Niple HG 1/2"X2"	Unidad	3.00	30.00	90.00
16	Pegamento para PVC 1/32	Unidad	1.00	100.00	100.00
17	Tapón PVC para pila de 2" con su sifon	Unidad	1.00	50.00	50.00
18	Tee PVC de 2" inyectado	Unidad	1.00	45.00	45.00
19	Tee PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	12.00	36.00
20	Tubería PVC 2" drenaje	lance	2.00	200.00	400.00
21	Tubería PVC SDR-26 de 1/2"	lance	2.00	100.00	200.00
22	Valvula PVC 1/2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
23	Varilla de Hierro #2 (1/4") Lisa 9 ml	lance	1.00	100.00	100.00
24	Varilla de Hierro Corrugada #3 (3/8") Legítima 9 ml	lance	3.00	250.00	750.00
25	Zaranda	yarda	1.00	80.00	80.00
26	Tornillo para techo de 2 1/2" punta de broca	Unidad	30.00	3.00	90.00
Sub Total Materiales					6,422.00
27	Mano de Obra Calificada (Albañilería y Soldadura de Techo)	global	1	6,000.00	6,000.00
Subtotal Mano de Obra Calificada					6,000.00
Total					12,422.00



ANEXO II

N°	Descripción	Unidad	Aporte Municipal		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Lamina de Aluzinc esmalte Rojo de 6 pies	Unidad	3	420.00	1,260.00
2	Cemento Gris Tipo I	bolsa	6	210.00	1,260.00
3	Tubo estructural Galvanizado CH 16 de 2"X4"	lance	2	950.00	1,900.00
4	Canaleta Galvanizada de 2"X4"	lance	2	590.00	1,180.00
Sub Total					5,600.00
Impuesto 15%					840.00
Total					6,440.00

ANEXO III

N°	Descripción	Unidad	Aporte de la Comunidad		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Arena	Carga	8	70.00	560.00
2	Grava 3/4"	Carga	8	70.00	560.00
3	Piedra	m ³	0.5	500.00	250.00
4	Regla 1"X3"X14'	Unidad	2	55.00	110.00
5	Tabla 1"X10"X14'	Unidad	1	140.00	140.00
Sub Total Material de Aporte Comunitario					1,620.00
6	Mano de Obra No Calificada	D-H	10	200.00	2,000.00
Subtotal Mano de Obra No Calificada					2,000.00
Total					3,620.00



**PROGRAMA INTERNACIONAL ALIMENTOS PARA LA EDUCACION Y
NUTRICION INFANTIL MCGOVERN-DOLE FASE III**

**Convenio Tripartito de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura
Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.**

Entre

Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá COCEPRADII,

Municipalidad de Jesús de Otoro y la Comunidad Las Lagunas Arriba,

El Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá, de aquí en adelante denominada COCEPRADII, representada en este acto por el **Sr. Pedro Antonio Castillo Milla**, con domicilio en el municipio de Concepción, Departamento de Intibucá de nacionalidad, hondureña actuando en condición de presidente de COCEPRADII, con identidad No. 1004-1967-00171, el **Sr. Juan Carlos Tosta Turcios**, de nacionalidad, hondureña con Identidad No. 1007-1970-00306 en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de **Jesús de Otoro**, Departamento de Intibucá y el **Sr. Francisco José Vásquez**, con identidad No. 1007-1985-00776 en carácter de presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la Comunidad de Las Lagunas Arriba, facultados para efectos de este Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos entre COCEPRADII, Comunidad y la Municipalidad, bajo lo estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Contribuir financieramente con obras de infraestructura para mejorar el ambiente físico y sanitario en el centro educativo de la Comunidad de Las Lagunas Arriba Municipio de Jesús de Otoro, siendo éste el siguiente:

Construcción de Estación de Lavado de Manos:

Código	Nombre del Centro Educativo	Comunidad	Tipo de CE
1007-00144B11	MANUEL ZELAYA ROSALES	LAS LAGUNAS ARRIBA	BASICA PROHECO

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE COCEPRADII.

- I. COCEPRADII proveerá los materiales no locales descritos en ANEXO I
- II. Con el fin de garantizar calidad en las obras de construcción, estas serán dirigidas y supervisadas por el personal técnico de COCEPRADII y CRS designado para tal efecto.
- III. Negociación y contratación de la mano de obra calificada para las actividades de los centros educativos seleccionados en obras de infraestructura agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- IV. En el caso donde la comunidad, NO asume pagos de Mano de Obra Calificada, COCEPRADII tomará la responsabilidad de dichos pagos para las actividades de infraestructura escolar, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, en función de lo establecido en presupuestos de contraparte adjuntos y previo a la firma de este documento.



- V. Fortalecer las capacidades de las Asociaciones de Padres de Familia (APF) de las comunidades seleccionadas con estos proyectos.
- VI. El pago por servicios de mano de obra calificada será tramitado por el personal técnico de COCEPRADII, responsable de la dirección y supervisión de las actividades de infraestructura, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, según avances físicos.
- VII. COCEPRADII con el Financiamiento del **Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA)** a través del **Programa Internacional Alimentos para la Educación y Nutrición Infantil MGD Fase III** aportará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto estimado de: **Doce Mil Cuatrocientos Veintidós Lempiras exactos (L 12,422.00)**, ver **ANEXO I**, como contraparte para el pago de mano de obra calificada y/o suministro de materiales, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada, en función de lo acordado en presupuestos de contraparte adjunto a este documento, tal financiamiento deberá ser administrado por COCEPRADII efectuándose los pagos respectivos en tiempo y forma según necesidades y avances físicos aprobados por el personal responsable de COCEPRADII.
- VIII. Finalizadas todas las obras presupuestadas y entregadas a satisfacción a la Comunidad, COCEPRADII tomará posesión de los materiales sobrantes que fueron proporcionados mediante fondos del Programa MGDIII.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- I. En caso de ser necesario proporcionar en el casco urbano del municipio, un establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales no locales enviados por COCEPRADII y Facilitar seguridad para la custodia de dichos recursos.
- II. Suministrar en tiempo y forma los materiales que le corresponden, como también los pagos de mano de obra, según presupuesto de contrapartes.
- III. La Corporación Municipal financiara para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L 6,440.00)**, ver **ANEXO II**, como aporte para el suministro de materiales según presupuesto, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada para el mejoramiento de infraestructura escolar. Tal financiamiento deberá ser administrado por la misma Corporación Municipal, efectuándose el suministro de los materiales según las necesidades y avances físicos aprobados por el técnico responsable de COCEPRADII.
- IV. Deberá realizar auditoria social y acompañamiento para garantizar la calidad de las actividades que se realicen en los centros educativos como también para la vigilancia financiera y de avance físico del proceso.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD:

- I. Proporcionar el establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales enviados por COCEPRADII y la municipalidad o la protección de los mismos en caso de ser almacenados en el centro educativo.



- II. Aportar los materiales locales, descritos en ANEXO II para la ejecución de las obras de Infraestructura.
- III. Aportar mano de obra comunitaria (ayudantes) como apoyo al personal destinado para la mano de obra calificada.
- IV. Aporte de contrapartida económica en el caso de ser necesario la cual será discutida y aprobada al momento de la socialización del presente convenio y/o según presupuesto de contrapartes de inversión.
- V. Informar de inmediato al personal responsable de COCEPRADII, sobre cualquier anomalía o desacuerdo, durante la ejecución de las obras de Infraestructura, Agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- VI. Contratar el transporte de materiales de la bodega Municipal hacia la comunidad o sitio de acceso del vehículo si aplica.
- VII. Conjuntamente con el Técnico que COCEPRADII designe, la comunidad deberá llevar un control del material que es utilizado en la obra y presentar un informe escrito con detalle de gastos de material.
- VIII. Acarreo de Materiales no locales proporcionados por COCEPRADII en aquellos casos donde no exista acceso de vehículo hasta La Comunidad.
- IX. Los miembros de la comunidad deberán recibir capacitación por parte de COCEPRADII para la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas y el tratamiento de agua.
- X. Docentes, padres de familia y estudiantes deberán asegurar el TRATAMIENTO O DESINFECCION PERMANENTE del agua para su consumo y/o preparación de alimentos.
- XI. La Comunidad financiará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Tres mil Seiscientos Veinte Lempiras (L.3,620.00)**, ver **ANEXO II**, como aporte para para la ejecución de las obras, tal financiamiento deberá ser administrado por la misma comunidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar las obras para garantizar la calidad de las mismas
- II. Concurrir a reuniones de coordinación cuando alguna de las partes lo solicite.
- III. Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado de conformidad por ambas partes.
- IV. Rendición de cuentas de los recursos invertidos a través de actas de entrega formal de las obras ejecutadas a los beneficiarios de los centros educativos.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION:

La vigencia de este convenio es de **Cuatro (04) meses**, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

SEPTIMA: RESCISION:

La rescisión de este convenio podrá ocurrir:

- I. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por cualquiera de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.



OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Copias de presupuestos por centro educativo atendido en infraestructura, agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, forman parte de este convenio.

NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES:

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veintitrés, (2023).



JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS
ALCALDE MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO





FRANCISCO JOSE VASQUEZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE APF LAS LAGUNAS ARRIBA





PEDRO ANTONIO CASTILLO MILLA
PRESIDENTE DE COCEPRADII





ANEXO I

N°	Descripción	Unidad	COCEPRADII-CRS Estación de Lavado de Manos Tipo III		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Adaptador Macho PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	15.00	45.00
2	Alambre de Amarre	libra	2.00	30.00	60.00
3	Barniz color natural	Cuarto	1.00	286.00	286.00
4	brocha de 2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
5	Camisa HG de 1/2 "	Unidad	3.00	30.00	90.00
6	Cerámica de 20X60cm lisa color terracota	m2	3.50	400.00	1,400.00
7	Cinta teflón 3/4"	Rollo	1.00	12.00	12.00
8	Clavos 2 1/2"	libra	1.00	30.00	30.00
9	Codo HG de 1/2" x 90	Unidad	3.00	30.00	90.00
10	Codo PVC de 2"X90 inyectado	Unidad	4.00	30.00	120.00
11	Codo PVC de presión de 1/2"X90	Unidad	4.00	12.00	48.00
12	Grifo de Bronce para pila con palanca de 1/2" de buena calidad	unidad	3.00	180.00	540.00
13	Ladrillo Rafón planchado	unidad	110.00	15.00	1,650.00
14	Lija Metal #100	pliego	2.00	15.00	30.00
15	Niple HG 1/2"X2"	Unidad	3.00	30.00	90.00
16	Pegamento para PVC 1/32	Unidad	1.00	100.00	100.00
17	Tapón PVC para pila de 2" con su sifon	Unidad	1.00	50.00	50.00
18	Tee PVC de 2" inyectado	Unidad	1.00	45.00	45.00
19	Tee PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	12.00	36.00
20	Tubería PVC 2" drenaje	lance	2.00	200.00	400.00
21	Tubería PVC SDR-26 de 1/2"	lance	2.00	100.00	200.00
22	Valvula PVC 1/2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
23	Varilla de Hierro #2 (1/4") Lisa 9 ml	lance	1.00	100.00	100.00
24	Varilla de Hierro Corrugada #3 (3/8") Legítima 9 ml	lance	3.00	250.00	750.00
25	Zaranda	yarda	1.00	80.00	80.00
26	Tornillo para techo de 2 1/2" punta de broca	Unidad	30.00	3.00	90.00
			Sub Total Materiales		6,422.00
27	Mano de Obra Calificada (Albañilería y Soldadura de Techo)	global	1	6,000.00	6,000.00
			Subtotal Mano de Obra Calificada		6,000.00
			Total		12,422.00



ANEXO II

N°	Descripción	Unidad	Aporte Municipal		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Lamina de Aluzinc esmalte Rojo de 6 pies	Unidad	3	420.00	1,260.00
2	Cemento Gris Tipo I	bolsa	6	210.00	1,260.00
3	Tubo estructural Galvanizado CH 16 de 2"X4"	lance	2	950.00	1,900.00
4	Canaleta Galvanizada de 2"X4"	lance	2	590.00	1,180.00
Sub Total					5,600.00
Impuesto 15%					840.00
Total					6,440.00

ANEXO III

N°	Descripción	Unidad	Aporte de la Comunidad		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Arena	Carga	8	70.00	560.00
2	Grava 3/4"	Carga	8	70.00	560.00
3	Piedra	m ³	0.5	500.00	250.00
4	Regla 1"X3"X14'	Unidad	2	55.00	110.00
5	Tabla 1"X10"X14'	Unidad	1	140.00	140.00
Sub Total Material de Aporte Comunitario					1,620.00
6	Mano de Obra No Calificada	D-H	10	200.00	2,000.00
Subtotal Mano de Obra No Calificada					2,000.00
Total					3,620.00



**PROGRAMA INTERNACIONAL ALIMENTOS PARA LA EDUCACION Y
NUTRICION INFANTIL MCGOVERN-DOLE FASE III**

**Convenio Tripartito de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura
Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.**

**Entre
Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá COCEPRADII,
Municipalidad de Jesús de Otoro y la Comunidad de Choloma Abajo.**

El Comité Central Pro Agua y Desarrollo Integral de Intibucá, de aquí en adelante denominada COCEPRADII, representada en este acto por el **Sr. Pedro Antonio Castillo Milla**, con domicilio en el municipio de Concepción, Departamento de Intibucá de nacionalidad, hondureña actuando en condición de presidente de COCEPRADII, con identidad No. 1004-1967-00171, el **Sr. Juan Carlos Tosta Turcios**, de nacionalidad, hondureña con Identidad No. 1007-1970-00306 en carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá y el **Sra. Karla Yanixa Navarro**, con identidad No. 1007-1993-00169 en carácter de presidente de la Asociación de Padres de Familia (APF) de la Comunidad de Las **Choloma Abajo**, facultados para efectos de este Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de Infraestructura Escolar/ Construcción de Estación de Lavado de Manos entre COCEPRADII, Comunidad y la Municipalidad, bajo lo estipulado en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Contribuir financieramente con obras de infraestructura para mejorar el ambiente físico y sanitario en el centro educativo de la Comunidad de Choloma Abajo Municipio de **Jesús de Otoro**, siendo éste el siguiente:

Construcción de Estación de Lavado de Manos:

Código	Nombre del Centro Educativo	Comunidad	Tipo de CE
1017-00018B10	REY ALFONSO X111	CHOLOMA ABAJO	BASICA COMÚN

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE COCEPRADII.

- I. COCEPRADII proveerá los materiales no locales descritos en ANEXO I
- II. Con el fin de garantizar calidad en las obras de construcción, estas serán dirigidas y supervisadas por el personal técnico de COCEPRADII y CRS designado para tal efecto.
- III. Negociación y contratación de la mano de obra calificada para las actividades de los centros educativos seleccionados en obras de infraestructura agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- IV. En el caso donde la comunidad, NO asume pagos de Mano de Obra Calificada, COCEPRADII tomará la responsabilidad de dichos pagos para las actividades de infraestructura escolar, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, en función de lo establecido en presupuestos de contraparte adjuntos y previo a la firma de este documento.



- V. Fortalecer las capacidades de las Asociaciones de Padres de Familia (APF) de las comunidades seleccionadas con estos proyectos.
- VI. El pago por servicios de mano de obra calificada será tramitado por el personal técnico de COCEPRADII, responsable de la dirección y supervisión de las actividades de infraestructura, agua y saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, según avances físicos.
- VII. COCEPRADII con el Financiamiento del **Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA)** a través del **Programa Internacional Alimentos para la Educación y Nutrición Infantil MGD Fase III** aportará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto estimado de: **Doce Mil Cuatrocientos Veintidós Lempiras exactos (L 12,422.00), ver ANEXO I**, como contraparte para el pago de mano de obra calificada y/o suministro de materiales, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada, en función de lo acordado en presupuestos de contraparte adjunto a este documento, tal financiamiento deberá ser administrado por COCEPRADII efectuándose los pagos respectivos en tiempo y forma según necesidades y avances físicos aprobados por el personal responsable de COCEPRADII.
- VIII. Finalizadas todas las obras presupuestadas y entregadas a satisfacción a la Comunidad, COCEPRADII tomará posesión de los materiales sobrantes que fueron proporcionados mediante fondos del Programa MGDIII.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- I. En caso de ser necesario proporcionar en el casco urbano del municipio, un establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales no locales enviados por COCEPRADII y Facilitar seguridad para la custodia de dichos recursos.
- II. Suministrar en tiempo y forma los materiales que le corresponden, como también los pagos de mano de obra, según presupuesto de contrapartes.
- III. La Corporación Municipal financiara para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L 6,440.00), ver ANEXO II**, como aporte para el suministro de materiales según presupuesto, para el centro educativo de la comunidad antes mencionada para el mejoramiento de infraestructura escolar. Tal financiamiento deberá ser administrado por la misma Corporación Municipal, efectuándose el suministro de los materiales según las necesidades y avances físicos aprobados por el técnico responsable de COCEPRADII.
- IV. Deberá realizar auditoria social y acompañamiento para garantizar la calidad de las actividades que se realicen en los centros educativos como también para la vigilancia financiera y de avance físico del proceso.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD:

- I. Proporcionar el establecimiento adecuado y seguro para el almacenamiento de los materiales enviados por COCEPRADII y la municipalidad o la protección de los mismos en caso de ser almacenados en el centro educativo.



- II. Aportar los materiales locales, descritos en ANEXO II para la ejecución de las obras de Infraestructura.
- III. Aportar mano de obra comunitaria (ayudantes) como apoyo al personal destinado para la mano de obra calificada.
- IV. Aporte de contrapartida económica en el caso de ser necesario la cual será discutida y aprobada al momento de la socialización del presente convenio y/o según presupuesto de contrapartes de inversión.
- V. Informar de inmediato al personal responsable de COCEPRADII, sobre cualquier anomalía o desacuerdo, durante la ejecución de las obras de Infraestructura, Agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos.
- VI. Contratar el transporte de materiales de la bodega Municipal hacia la comunidad o sitio de acceso del vehículo si aplica.
- VII. Conjuntamente con el Técnico que COCEPRADII designe, la comunidad deberá llevar un control del material que es utilizado en la obra y presentar un informe escrito con detalle de gastos de material.
- VIII. Acarreo de Materiales no locales proporcionados por COCEPRADII en aquellos casos donde no exista acceso de vehículo hasta La Comunidad.
- IX. Los miembros de la comunidad deberán recibir capacitación por parte de COCEPRADII para la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas y el tratamiento de agua.
- X. Docentes, padres de familia y estudiantes deberán asegurar el TRATAMIENTO O DESINFECCION PERMANENTE del agua para su consumo y/o preparación de alimentos.
- XI. La Comunidad financiará para la **Construcción de una Estación de Lavado de Manos** un monto aproximado de: **Tres mil Seiscientos Veinte Lempiras (L.3,620.00)**, ver **ANEXO II**, como aporte para para la ejecución de las obras, tal financiamiento deberá ser administrado por la misma comunidad.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Serán obligaciones conjuntas de las partes concurrentes las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar las obras para garantizar la calidad de las mismas
- II. Concurrir a reuniones de coordinación cuando alguna de las partes lo solicite.
- III. Cualquier cambio o modificación de alguna actividad o financiamiento deberá ser notificado por escrito y aprobado de conformidad por ambas partes.
- IV. Rendición de cuentas de los recursos invertidos a través de actas de entrega formal de las obras ejecutadas a los beneficiarios de los centros educativos.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION:

La vigencia de este convenio es de **Cuatro (04) meses**, efectivos a partir de la firma del mismo y podrá ser modificado de acuerdo con los procedimientos administrativos, por consentimiento mutuo de las partes que lo firman.

SEPTIMA: RESCISION:

La rescisión de este convenio podrá ocurrir:

- I. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por cualquiera de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados.

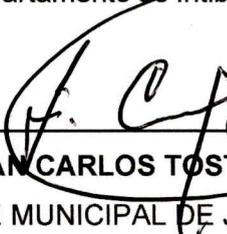


OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Copias de presupuestos por centro educativo atendido en infraestructura, agua y Saneamiento/ Construcción de Estación de Lavado de Manos, forman parte de este convenio.

NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES:

Los suscritos, aceptan y entienden el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el mismo, en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, a los 27 días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ALCALDE MUNICIPAL DE JESUS DE OTORO




PRESIDENTE APF DE CHOLOMA ABAJO




PRESIDENTE DE COCEPRADII





ANEXO I

N°	Descripción	Unidad	COCEPRADII-CRS Estación de Lavado de Manos Tipo III		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Adaptador Macho PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	15.00	45.00
2	Alambre de Amarre	libra	2.00	30.00	60.00
3	Barniz color natural	Cuarto	1.00	286.00	286.00
4	brocha de 2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
5	Camisa HG de 1/2 "	Unidad	3.00	30.00	90.00
6	Cerámica de 20X60cm lisa color terracota	m2	3.50	400.00	1,400.00
7	Cinta teflón 3/4"	Rollo	1.00	12.00	12.00
8	Clavos 2 1/2"	libra	1.00	30.00	30.00
9	Codo HG de 1/2" x 90	Unidad	3.00	30.00	90.00
10	Codo PVC de 2"X90 inyectado	Unidad	4.00	30.00	120.00
11	Codo PVC de presión de 1/2"X90	Unidad	4.00	12.00	48.00
12	Grifo de Bronce para pila con palanca de 1/2" de buena calidad	unidad	3.00	180.00	540.00
13	Ladrillo Rafón planchado	unidad	110.00	15.00	1,650.00
14	Lija Metal #100	pliego	2.00	15.00	30.00
15	Niple HG 1/2"X2"	Unidad	3.00	30.00	90.00
16	Pegamento para PVC 1/32	Unidad	1.00	100.00	100.00
17	Tapón PVC para pila de 2" con su sifon	Unidad	1.00	50.00	50.00
18	Tee PVC de 2" inyectado	Unidad	1.00	45.00	45.00
19	Tee PVC de presión de 1/2"	Unidad	3.00	12.00	36.00
20	Tubería PVC 2" drenaje	lance	2.00	200.00	400.00
21	Tubería PVC SDR-26 de 1/2"	lance	2.00	100.00	200.00
22	Valvula PVC 1/2"	Unidad	1.00	40.00	40.00
23	Varilla de Hierro #2 (1/4") Lisa 9 ml	lance	1.00	100.00	100.00
24	Varilla de Hierro Corrugada #3 (3/8") Legítima 9 ml	lance	3.00	250.00	750.00
25	Zaranda	yarda	1.00	80.00	80.00
26	Tornillo para techo de 2 1/2" punta de broca	Unidad	30.00	3.00	90.00
Sub Total Materiales					6,422.00
27	Mano de Obra Calificada (Albañilería y Soldadura de Techo)	global	1	6,000.00	6,000.00
Subtotal Mano de Obra Calificada					6,000.00
Total					12,422.00



ANEXO II

N°	Descripción	Unidad	Aporte Municipal		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Lamina de Aluzinc esmalte Rojo de 6 pies	Unidad	3	420.00	1,260.00
2	Cemento Gris Tipo I	bolsa	6	210.00	1,260.00
3	Tubo estructural Galvanizado CH 16 de 2"X4"	lance	2	950.00	1,900.00
4	Canaleta Galvanizada de 2"X4"	lance	2	590.00	1,180.00
Sub Total					5,600.00
Impuesto 15%					840.00
Total					6,440.00

ANEXO III

N°	Descripción	Unidad	Aporte de la Comunidad		
			Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Arena	Carga	8	70.00	560.00
2	Grava 3/4"	Carga	8	70.00	560.00
3	Piedra	m ³	0.5	500.00	250.00
4	Regla 1"X3"X14'	Unidad	2	55.00	110.00
5	Tabla 1"X10"X14'	Unidad	1	140.00	140.00
Sub Total Material de Aporte Comunitario					1,620.00
6	Mano de Obra No Calificada	D-H	10	200.00	2,000.00
Subtotal Mano de Obra No Calificada					2,000.00
Total					3,620.00